

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

Dra. Mercedes Piscitello
Ciudad de Buenos Aires, 2018

DERECHO PARLAMENTARIO

El Derecho Parlamentario se divide en:

A)PRERROGATIVAS y STATUS DEL LEGISLADOR

B)ORGANIZACIÓN DE CADA CAMARA

C)FUNCIONAMIENTO DE ELLAS

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

Son indispensables para:

- Conservación**
- Independencia**
- Seguridad**
- Buen funcionamiento del cuerpo**

No violan el art. 16 de la Constitución Nacional

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PUEDEN SER:

- **COLECTIVAS**
- **PERSONALES**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

COLECTIVAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Art. 64:

“Cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez ...”.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Esta facultad constitucional otorgada a las Cámaras consiste en examinar la validez del “título-derecho-elección” y nada más ... (Dr. Bidart Campos).

Dr. Bidegain: ese derecho depende de 3 elementos

- a) regularidad formal de los diplomas**
- b) corrección del proceso electoral**
- c) satisfacción de los requisitos para ser legisladores.**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS DERECHO APARENTE

- **Presentación del diploma**
- **Satisfacción prima facie de los requisitos constitucionales para ser legislador**

Diputados: le permite ingresar aunque haya impugnaciones.

Senadores: suspende su incorporación.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Diputados

Oportunidad de tratamiento (art. 2)

En los años de renovación de Cámara, se considerarán las impugnaciones por negación de las calidades exigidas por el art. 48, CN.

Se leerán los escritos y se dará la palabra a los Diputados que quieran formular alguna impugnación y a los afectados por la misma. Dispondrán ambos de 15 minutos improrrogables.

Además sólo se admitirá uno en representación de cada bloque.

Las impugnaciones sólo pueden ser formuladas (art. 5):

- a) Por un Diputado, en ejercicio o electo;**
- b) Por el órgano ejecutivo máximo nacional o de distrito de un partido político.**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Diputados

Presentación por escrito de las impugnaciones (art. 4)

Las impugnaciones por escrito podrán realizarse desde el momento en que la autoridad competente efectúe la proclamación de los electos y deberán ser depositadas en Secretaría, 24 hs. antes de la señalada para la sesión preparatoria.

En caso de elecciones realizadas fuera de los plazos normales de renovación, la impugnación deberá realizarse el mismo día en que se diera cuenta de la presentación del diploma o en la sesión siguiente.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación en cuanto correspondiera, a la incorporación de los suplentes.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS Diputados

Las impugnaciones sólo pueden consistir (art. 3):

➤ En la negación de alguna de las calidades exigidas por el artículo 48 de la Constitución Nacional.

1. Demostración prima facie de la falta de uno de los requisitos constitucionales, el impugnado no podrá prestar juramento. Se reserva su diploma para ser juzgado en las sesiones ordinarias.
2. Si se considera necesaria una investigación, el impugnado se incorporará con los mismos caracteres y atributos de los diputados en ejercicio.

➤ En la afirmación de irregularidad en el proceso electoral.

Los impugnados podrán incorporarse con los mismos caracteres y atributos de los diputados en ejercicio.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Diputados

Incorporación y jura (art. 2)

Cuando no correspondiera la reserva del diploma (por demostración prima facie de la falta de requisitos para ser diputado), el presidente provisional llamará a los Diputados electos a prestar juramento.

Ejercicio (art. 6)

La incorporación del impugnado lo habilita para ejercer funciones de su cargo mientras la Cámara no declare la nulidad de la elección

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS Diputados

Trámite en la Comisión de Poderes Peticiones y Reglamento (art. 7)

Estudiará y dictaminará sobre las impugnaciones producidas.

Garantizará el derecho de defensa del titular del diploma impugnado.

Podrá dictar medidas para mejor proveer, e inclusive ejercer las atribuciones correspondientes a las comisiones investigadoras.

El despacho será considerado por la Cámara en sesiones especiales fuera de los días establecidos para las reuniones de tablas.

En caso de que por 3 veces seguidas no se consiguiera quórum, serán considerados en las reuniones de tablas como asunto preferente.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS Diputados

Trámite en el Recinto (art. 8)

Los diplomas impugnados se tratarán:

- por distrito en el caso de la afirmación de irregularidad en el proceso electoral.
- individualmente en el caso de la negación de alguna de las calidades exigidas por el artículo 48 de la Constitución Nacional.

Los afectados no podrán participar en la votación, pero sí en la deliberación.

La declaración de nulidad requerirá los dos tercios de los votos emitidos.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Diputados

Caducidad (art. 9)

Las impugnaciones que no sean resueltas por la Cámara a los **3 meses de iniciadas las sesiones del año parlamentario** en el cual fueron promovidas, quedarán desestimadas.

En los casos de elecciones realizadas fuera de los plazos normales, la impugnación quedará igualmente desestimada a los 3 meses de la presentación del diploma contados dentro de los períodos de sesiones ordinarias.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Senado

Incorporación de senadores electos (art. 7)

El 29 de noviembre de cada año de renovación de la Cámara, se reúne el Senado para incorporar a los senadores electos, salvo aquellos impugnados por:

- a. Un partido político organizado en el distrito que lo eligió;
- b. Quien ha sido votado en la misma elección;
- c. Un senador o una institución o particular responsable a juicio del Senado que impugnen al electo por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 55 de la Constitución Nacional.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Senado

Incorporación de senadores electos (art. 7)

Los títulos pasan, a fin de ser dictaminados, a la comisión de Asuntos Constitucionales o la Especial de Poderes designada al efecto, cuando aquélla no está constituida.

Este dictamen puede considerarse en sesiones preparatorias.

Participación de los electos en el debate para formar quórum (art. 8)

Los senadores electos forman quórum para la consideración de sus títulos, pero no pueden votar en los propios.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS Senado

Rechazo de los electos (art. 9)

Cuando alguno de los electos sea rechazado, el presidente del Senado lo comunicará:

- al Poder Ejecutivo Nacional,
- a los gobiernos de provincia y de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda,
- a los efectos de la nueva elección.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Fallo “Bussi, Antonio D. c/Estado Nacional (Congreso de la Nación) s/incidente de incorporación a la Cám. de Diputados”. 13 de julio de 2007

- La causa es abstracta, en cuanto al interés subjetivo del demandante.
- Sin embargo, existe un caso, en la medida en que la cuestión federal está relacionada con un interés institucional que subsiste.
- Ese interés institucional subsiste en 2 aspectos:
 - El resguardo de la soberanía del pueblo y la expresión de su voluntad
 - La posibilidad de repetición del acto, lo que justifica una decisión.

“existe un caso federal cuyo interés institucional consiste en determinar los límites de la competencia que la Constitución establece para la Excma. Cámara de Diputados de la Nación como “juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez” (Considerando 3º)

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Fallo “Bussi, Antonio D. c/Estado Nacional (Congreso de la Nación) s/incidente de incorporación a la Cám. de Diputados”. 13 de julio de 2007

- **Es una cuestión justiciable (Considerando 5°)**
- Cuando el art. 64 dispone que la Cámara tiene una competencia precisa para juzgar, ésta no es exclusiva y excluyente, ya que el art. 116 establece que corresponde al Poder Judicial el conocimiento y la decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por ella.
- Es necesario determinar si la HCDN actuó dentro de los límites de su competencia o por el contrario, se ha excedido.
- Se debe decidir si la competencia de la HCDN se limita al juzgamiento de la validez formal o bien se extiende a la valoración de la idoneidad de los diputados.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Fallo “Bussi, Antonio D. c/Estado Nacional (Congreso de la Nación) s/incidente de incorporación a la Cám. de Diputados”. 13 de julio de 2007

- Validez formal (considerando 6°)**

Los conflictos vinculados a la etapa previa a la elección, así como los referidos al acto eleccionario, son competencia de la Justicia Electoral.

El control de los requisitos constitucionales para ser legislador se controlan de modo previo y ante el Poder Judicial.

La Justicia emite el diploma que es presentado ante la HCDN.

La facultad de la HCDN sólo puede referirse a la revisión de la legalidad de los títulos de los diputados electos y la autenticidad de los diplomas, esto es, si fueron regularmente emitidos por la autoridad competente.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Fallo “Bussi, Antonio D. c/Estado Nacional (Congreso de la Nación) s/incidente de incorporación a la Cám. de Diputados”. 13 de julio de 2007

Alcance de la competencia que la CN fija a la Cámara de Diputados (considerando 7º)

La CN en su art. 48 regula los requisitos para ser diputado de la Nación.

La Cámara, como juez, no puede agregar nuevos requerimientos que la Constitución no contempla.

El pueblo es la fuente originaria de la soberanía y el modo de ponerla en ejercicio es el voto de los ciudadanos.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Fallo “Bussi, Antonio D. c/Estado Nacional (Congreso de la Nación) s/incidente de incorporación a la Cám. de Diputados”. 13 de julio de 2007

La cláusula de la igualdad y la idoneidad para la admisión en los empleos (considerando 8º)

En el presente caso no se discute la exigencia de la idoneidad, sino precisar quien está facultado para valorar el cumplimiento de ese requisito

En este caso, es el pueblo el que elige a sus representantes y quien valora la idoneidad y no la Cámara de Diputados de la Nación.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

JUEZ DE LAS ELECCIONES DERECHOS Y TITULOS

Fallo “Bussi, Antonio D. c/Estado Nacional (Congreso de la Nación) s/incidente de incorporación a la Cám. de Diputados”. 13 de julio de 2007

Ética republicana (considerando 10°)

No aplicar la garantía de la defensa en juicio y el principio de inocencia y sostener que existe un poder para rechazar el título de toda persona que viola la “ética republicana” puede tener consecuencias gravísimas.

Los que hoy se sientan satisfechos por la decisión de la mayoría, pueden verse afectados cuando cambien las proporciones.

Los riesgos futuros son demasiados y la sabiduría aconseja la abstención

La CN no admite la validez una voluntad mayoritaria que no respete los principios del estado de derecho.

La Democracia es Constitucional.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO

Art. 66:

“Cada Cámara hará su reglamento ...”

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO

Es una atribución y un deber que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso.

Cada una de las Cámaras determina su contenido sin interferencia de la otra.

Se aprueba formalmente por medio de una RESOLUCIÓN.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

REGLAMENTO

***“Todo buen reglamento debe combinar
hábilmente los principios de orden y libertad, y
los derechos razonables de la mayoría y las
minorías”***

Dr. Carlos María Bidegain.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

FACULTADES DE INFORMACIÓN

Considerada una facultad incidental (art. 75 inc. 32, CN)

Pero también hay cláusulas constitucionales expresas:

Artículos:

- 71
- 99 inc. 8º
- 100 incs. 10 y 11
- 101
- 104

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

FACULTADES DE INFORMACIÓN

Pedidos de informes por Resolución de las Cámaras

Invitación a concurrir a las Comisiones (Ministros, Secretarios de Estado, entes descentralizados)

Creación de comisiones investigadoras

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

FACULTADES DE INFORMACIÓN

Interpelación a los Ministros

Art. 71:

“Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes”.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

FACULTADES DE INFORMACIÓN

La investigación legislativa

- **Facultad incidental (art. 75 inc. 32, CN)**
- **No es autónoma, debe estar vinculada al ejercicio de alguna otra función:**
 - **Legislativa**
 - **Jurisdiccional**
 - **Privilegios parlamentarios**
 - **Consejo de gobierno (Senado)**
 - **Tras funciones políticas**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

FACULTADES DE INFORMACIÓN

Comisiones investigadoras

Ejercen facultad por delegación de las Cámaras

La resolución fijan su misión y atribuciones

Prueba, con auxilio jurisdiccional en su caso

Sometido a control judicial

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAMARAS

Sobre:

- **sus propios miembros (art. 66, CN)**
- **otras personas**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAMARAS

Sobre sus miembros

Art. 66:

“Cada Cámara ... podrá con dos tercios de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, y hasta excluirle de su seno; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renuncias que voluntariamente hicieren de sus cargos”.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAMARAS

El art. 66 distingue:

Corrección

Remoción por inhabilidad física o moral

Exclusión

Renuncia

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAMARAS

Sobre otras personas

Público en las barras

Prohibición de demostración o señal bulliciosa

Llamamiento al orden

En caso de persistencia, suspensión de la sesión y

Desalojo de la barra

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAMARAS

Sobre otras personas

Derecho penal: derogada la figura del desacato

Derecho constitucional: debate sobre su mantenimiento luego de la derogación a la ley penal.

Facultad implícita: valor simbólico y sin desmedro sustancial de los derechos y garantías de las personas sobre quien recaiga.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAMARAS

Sobre otras personas

Fallo de la CSJN: Peláez, 19/10/95.

“El poder implícito de las Cámaras del Congreso de la Nación para disponer el arresto de particulares por expresiones que menoscaben el buen nombre y honor de alguno de sus integrantes y del cuerpo legislativo en general, se encuentra circunscripto a los actos que de un modo inmediato traduzcan una obstrucción e impedimento, serio y consistente, para la existencia de sus funciones propias”.

En el caso se dispuso que carecía de valor el arresto dispuesto por la Cámara de Senadores.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

PERSONALES

- Son limitaciones constitucionales a la aplicabilidad del derecho penal y/o procesal penal.
- Otorgadas en razón de la función que desempeñan
- Con el objetivo de asegurar su independencia

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

INMUNIDAD DE OPINION

Art. 68:

“Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador”

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

INMUNIDAD DE OPINION

No puede ser

- Acusado**
- Interrogado judicialmente**
- Moleestado: dio lugar a las “cuestiones de privilegio”**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

INMUNIDAD DE OPINION

Irresponsabilidad penal de tipo absoluto

No admite excepciones que la norma constitucional no impone.

Ley 25.320 (art. 5) dispone el “rechazo in limine” de cualquier tipo de desafuero

Ámbito temporal:

- comienza cuando JURA el legislador
- continúa aún después del cese
- por las expresiones vertidas durante el ejercicio de sus funciones

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

INMUNIDAD DE OPINION

**Ámbito espacial: dentro y fuera del ámbito legislativo,
si ello es en ejercicio de sus funciones.**

Fallos Calvette y Angel Luque

**“debe interpretarse en sentido
amplio y absoluto”**

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

INMUNIDAD DE ARRESTO

Art. 69:

“Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante, u otra afflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho”.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

INMUNIDAD DE ARRESTO

Comienza desde el día de su elección hasta el cese.

Excepción:

Sorprendido in fraganti delito en la ejecución de algún crimen que merezca: pena de muerte infamante afflictiva

No implica exención del proceso penal.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

DESAFUERO

Art. 70:

“Cuando se forme querella por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento”.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

DESAFUERO

Efecto: **suspensión del legislador**
ponerlo a disposición del juez competente

Mayoría requerida: **2/3 partes de los presentes.**

Pide reincorporación: **no es automática.**

Si se condena, la Cámara puede excluirlo (art. 66, CN).

Reglamentación: **Ley de Fueros 25.320**

Interrumpe prescripción

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

DESAFUERO

Ley 25.320 (art. 1)

Ante la apertura de una causa penal, el tribunal competente seguirá adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión.

El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad, pero en caso de que el legislador no concurriera, se deberá solicitar su desafuero, remoción o juicio político.

El proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión.

El tribunal solicitará al órgano que corresponda el desafuero, con copias de las actuaciones y expresión de las razones que justifiquen la medida.

No se podrá ordenar el allanamiento del domicilio particular, oficinas ni la intercepción de su correspondencia o comunicaciones telefónicas sin la autorización de la respectiva Cámara.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

DESAFUERO

Ley 25.320 (art. 2)

La solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 60 días.

La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 180 días de ingresada, aun cuando no exista dictamen de comisión.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

DESAFUERO

Ley 25.320 (art. 3)

Si un legislador hubiera sido detenido en virtud de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Nacional, el tribunal pondrá inmediatamente en conocimiento del hecho al cuerpo legislativo correspondiente, quien decidirá por los dos tercios de los votos, en sesión que deberá realizarse dentro de los 10 días, si procede el desafuero.

En este caso se actuará conf. Art. 70 de la Constitución Nacional.

Para el caso de denegar la Cámara el desafuero, el juez dispondrá la inmediata libertad del legislador.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

DESAFUERO

Ley 25.320 (art. 4)

Si fuera denegado el desafuero, la suspensión o remoción solicitadas, el tribunal declarará por auto que no puede proceder a la detención o mantenerla, continuando la causa según su estado.

En cualquier caso regirá la suspensión del curso de la prescripción prevista en el artículo 67 del Código Penal.

Dra. Mercedes Piscitello

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

EXCLUSION

1. Diputado Angel Luque (1991)

El 8 de abril de 1991 el diario Clarín publica declaraciones atribuidas al diputado por Catamarca Angel Luque, en donde el legislador se refería al crimen de María Soledad Morales, y acusó al juez de la causa de haber cobrado para disponer la prisión preventiva del principal imputado, su hijo.

En la sesión del 10 de abril de 1991 se consideró y aprobó el proyecto de resolución del diputado Simón Lazara que encomendaba a la Comisión de Asuntos Constitucionales el examen de las declaraciones públicas formuladas por el diputado Luque. En la misma sesión el diputado Luque formuló una cuestión de privilegio para apartarse del reglamento y exponer mediante la lectura, sus argumentos.

En las sesiones del 18 y 19 de abril de 1991, el miembro informante de la comisión, Jorge Vanossi expuso los argumentos de la decisión de excluir de la H. Cámara al diputado Luque **por indignidad**. (DSD, pag. 5551)

La votación a favor de la exclusión sobre 140 diputados presentes, 131 votaron por la afirmativa, dos por la negativa, (Arcienaga y Maggi) y 6 abstenciones.

PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS

Norma Ancarini de Godoy. 2002

El **15 de noviembre de 2001** la diputada nacional profirió amenazas contra periodistas del programa televisivo “Punto Doc” que se emitía por América Televisión que pretendían entrevistarla por la supuesta comisión de actos ilícitos.

Con fecha **6 de marzo de 2002** tomó estado público el accionar y manejo de fondos públicos (ATN) que habría realizado la diputada supuestamente ilegal y fraudulento. La diputada ocupaba el cargo de vicepresidenta en la Comisión de Juicio Político que juzga a los miembros de la Corte Suprema de la Nación.

En la sesión **del 10 de abril de 2002**, el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, diputado Juan Manuel Urtubey solicitó la exclusión de la diputada **por desorden de conducta** en los términos del artículo 66 de la Constitución Nacional.

La votación a favor de la exclusión fue de 167 señores diputados por la afirmativa, 1 por la negativa y 5 abstenciones.